

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-035776 / 1-2023-035779
Fecha de Radicado	09 de octubre del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0505
Tema	Ejercicio profesional de un extranjero en Colombia – Perito contable

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Nos gustaría solicitar su amable colaboración confirmando ¿cuáles son los requisitos para que un extranjero valide el título de contador en Colombia y pueda hacer peritajes?”

Pero debo hacer unas precisiones adicionales.

- 1. ¿Un extranjero con título de Contador puede hacer peritajes en Colombia?*
- 2. En caso contrario, ¿cuáles son los requisitos para que un (sic) pueda hacer peritajes en Colombia?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En orden a los planteamientos nos permitimos señalar que ya se han atendido consultas similares, así:

¿cuáles son los requisitos para que un extranjero valide el título de contador en Colombia?

Mediante el concepto 2023-0396¹ emitido por el CTCP sobre el “Ejercicio profesional de un extranjero en Colombia”, se manifestó:

“(…) Sobre el particular, es importante considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990, en lo referente al ejercicio de la profesión contable por un extranjero:

“Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b7f64279-82eb-4958-a2d1-3aa866e5eed0>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, **o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:**

(...)

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. (...) Resaltado propio

En síntesis, para ejercer como contador público en Colombia, es necesario obtener la respectiva inscripción ante la JCC, la cual se acredita con la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, tras la homologación o refrendación requerida por la norma, del título profesional que lo reconoce como tal. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad autorizada para llevar a cabo este proceso”.

¿cuáles son los requisitos pueda hacer peritajes?

En concepto 2019-0642², en respuesta a una consulta similar sobre los “Requisitos para ser perito contable”, se indicó:

“(…) Situaciones en las que se requiere ser contador público (peritos)

Observando la Ley 43 de 1990 encontramos lo siguiente en el artículo 13, respecto de los peritos:

“Artículo 13. Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos:

1. Por razones del cargo.

(...)

c. Para actuar como perito en controversias de carácter técnico contable, especialmente en diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, y costo de empresas en marcha”.

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Concepto 2017-0467 Peritos contables

Mediante concepto 2017-0467, el CTCP manifestó lo siguiente:

“En conclusión, este Consejo no conoce ninguna disposición legal que exija una certificación adicional para que un Contador Público actúe como perito, distinta de la obtención de la tarjeta profesional de Contador Público. También tendrá en cuenta, al aceptar el encargo las disposiciones del Código de Ética que están contenidas en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015”.

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=c536ee21-b2ec-4092-835c-9dd32c7fefde>

Respuesta al consultante

Como se observa en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, únicamente se exige al perito en asuntos de controversias técnico-contables, que sea contador público, lo cual se logrará a través de haber obtenido el título profesional en una universidad colombiana autorizada y obtener la inscripción como contador público ante la Junta Central de Contadores (ver artículo 3° de la Ley 43 de 1990).

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el contador público debe seguir las normas éticas de la profesión (ver artículo 8° de la Ley 43 de 1990), cada vez que acepte ser perito debe contar con la capacidad e idoneidad necesarias para que los servicios comprometidos se realicen de forma eficaz y satisfactoria (ver artículo 37.7 de la Ley 43 de 1990).

Cuando un Contador Público actúe como perito, también tendrá en cuenta, al aceptar el encargo las disposiciones del Código de Ética que están contenidas en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero – CTC

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20